



Tandil, Septiembre de 2024

RESOLUCION N 182/2024

VISTO

El inicio del Ciclo III de evaluaciones docentes en nuestra Facultad y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo coincide con la puesta en vigencia del nuevo Reglamento para el Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente Universitario (Ex Acta Nro. 46 de la Comisión Paritaria Local).

Que la Facultad de Ciencias Veterinarias posee reglamentación particular para aspectos específicos que ha sido oportunamente aprobada por su Consejo Académico y que constituye un valioso insumo a considerar por las Comisiones Evaluadoras.

Que el Consejo Académico ha mantenido dicha reglamentación, pero no ha quedado ratificada su vigencia posterior a la aplicación del Reglamento para el Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Docente Universitario (Ex Acta Nro. 46 de la Comisión Paritaria Local).

Que es necesario ratificar su vigencia para que las y los docentes que serán evaluados en el Primer llamado del Tercer Ciclo de Carrera Docente puedan contar con la información necesaria relacionada con dicha evaluación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones el Decano de la FCV

RESUELVE:

Art. 1) Ratificar la vigencia de los Criterios para Promoción de Categoría Docente, que fueron aprobados por Resolución de CA 168/2023 y se agregan como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2) Ratificar la vigencia de la Identificación de Roles en la función Docencia de Grado que fuera aprobado por Resolución 299/2013 y que se agrega como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3) Ratificar la vigencia del Marco General para asignar el perfil docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias, que fue aprobado por Resolución 219/2015 y se agrega como Anexo III de la presente Resolución.

Art. 2) Efectuar la presente ad-referendum del Consejo Académico.



Art. 2) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

Dr. Rodolfo C. Catalano
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
U.N.C.P.B.A.
Cód. FD 20240910-548



Anexo I

CRITERIOS PARA PROMOCIÓN DE CATEGORÍA DOCENTE

Los presentes criterios deberán ser considerados por la Comisión Evaluadora teniendo en cuenta que para cada una de las pautas enunciadas pueden existir méritos y/o antecedentes académicos equivalentes. Los criterios establecidos son:

PROFESOR TITULAR:

1. Poseer Doctorado concluido.
2. Demostrar una evolución continua en su desempeño académico docente.
3. Haber realizado cursos de capacitación docente y actualización científica referidos a las funciones académicas establecidas por la Facultad de Ciencias Veterinarias.
4. Acreditar continuidad en la formación de recursos humanos (tesistas, becarios, pasantías de entrenamiento y tesis).
5. Acreditar dirección de tesinas y/o Tesis de grado.
6. Participar o haber participado del dictado de cursos para graduados (perfeccionamiento, capacitación, diplomatura o posgrado formales).
7. Dirigir y/o participar del desarrollo de cursos de algunas de las Carreras de grado de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
8. Demostrar capacidad en la dirección de grupos.
9. Demostrar producción académica, a través de publicaciones de relevancia reconocida, libros o capítulos de libros, presentaciones en congresos, o desarrollos tecnológicos comprobables.
10. Haber participado como organizador, coordinador o conferencista de eventos científicos nacionales o internacionales referidos a las funciones académicas establecidas por la Facultad de Ciencias Veterinarias.
11. Ser responsable de una línea de investigación y/o de vinculación referida a las funciones académicas establecidas por la Facultad de Ciencias Veterinarias.
12. Haber demostrado compromiso institucional (participación en comisiones asesoras, en la implementación de carreras, gestión de recursos y otras actividades afines).

PROFESOR ASOCIADO:

1. Poseer Doctorado concluido.
2. Demostrar una evolución continua en su desempeño académico docente.
3. Poseer antecedentes y experiencia docente de grado previa para desempeñar el cargo al que aspira.
4. Haber realizado cursos de capacitación docente y actualización científica referidos al área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente.
5. Acreditar continuidad en la formación de recursos humanos, en docencia e investigación (tesistas, becarios y pasantías de entrenamiento).
6. Acreditar dirección de tesinas y/o Tesis de grado.



50
aniversario

UNICEN

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

7. Participar o haber participado del dictado de cursos para graduados (perfeccionamiento, capacitación, diplomatura o posgrado formales).
8. Participar del desarrollo de cursos de algunas de las Carreras de grado de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
9. Demostrar producción científica, a través de publicaciones de relevancia reconocida, libros o capítulos de libros, presentaciones en congresos, o desarrollos tecnológicos comprobables.
10. Dirigir o Co - dirigir una línea de investigación y/o vinculación referida al área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente
11. Haber demostrado compromiso institucional (a través de participación en comisiones asesoras y otras actividades afines)

PROFESOR ADJUNTO:

1. Poseer título de posgrado (Doctorado, Maestría o Especialización), acreditado por CONEAU o Universidad Extranjera.
2. Demostrar una evolución continua en su desempeño académico docente.
3. Haber realizado cursos de capacitación docente y actualización científica referidos al área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente.
4. Acreditar colaboración en la formación de recursos humanos, en docencia e investigación.
5. Acreditar codirección de tesinas y/o Tesis de grado.
6. Participar o haber participado del dictado de cursos para graduados (perfeccionamiento, capacitación, diplomatura o posgrado formales).
7. Participar del desarrollo de cursos de algunas de las Carreras de grado de la Facultad de Ciencias Veterinarias.
8. Haber realizado publicaciones en revistas nacionales e internacionales y presentaciones en congresos.
9. Participar de un grupo de trabajo en investigación delimitando en la propuesta las tareas que sean de su responsabilidad directa.

JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS:

1. Acreditar cursos de perfeccionamiento tanto en áreas vinculadas a la docencia como a actividades de investigación, preferentemente tomados en sistemas de postgrado formales.
2. Haber completado el anterior nivel del escalafón docente.
3. Haber realizado cursos de capacitación docente y actualización científica referidos al área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente.
4. Haber colaborado en la realización de actividades prácticas referidas al área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente.
5. Demostrar una orientación definida tanto en docencia como en investigación o extensión o servicios, en relación con el área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente.



6. Demostrar una clara participación en una línea de investigación o desarrollo de actividad profesional relacionada al área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente.
7. Haber participado en la codirección de tesinas y/o Tesis de grado.
8. Presentar una propuesta de coordinación e implementación de trabajos prácticos acorde a la propuesta académica del área.

AYUDANTE DE PRIMERA:

1. Poseer título de grado universitario.
2. Demostrar una clara participación o colaboración con la actividad docente y/o de investigación y/o servicios y/o extensión del área en que se enmarcan las funciones académicas establecidas para el docente.
3. Presentar un plan de actividades acorde a la propuesta académica del área.



Anexo II

IDENTIFICACION DE ROLES EN LA FUNCION DOCENCIA DE GRADO EN ASIGNATURAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Las asignaturas de las carreras de grado estarán desarrolladas por un equipo docente que tendrá un Responsable y podrá contar además con docentes Participantes, Invitados Internos e Invitados Externos.

RESPONSABLE de la asignatura: Es un docente participante que, a propuesta de la Junta Departamental es nombrado como tal por el Consejo Académico por un período de 3 años. Para proponer al Responsable de cada asignatura, la Junta Departamental considerará: la categoría docente, la dedicación, la experiencia como responsable en dicha asignatura o en otra, los resultados de las encuestas a alumnos. En caso que sea necesario, el Departamento podrá incluir en el análisis otros antecedentes.

Independientemente de sus obligaciones como participante, es obligación central del Responsable propender al normal funcionamiento de la asignatura. Para ello deberá:

- Asegurar la participación de todos los docentes participantes del curso.
- Realizar las tareas de coordinación general de la misma (coordinación interna y coordinación con otros Responsables de otras asignaturas).
- Actualizar el programa de la asignatura y elaborar el cronograma de actividades consultando a los docentes participantes.
- Presentar el programa de la asignatura y el cronograma de actividades ante las autoridades pertinentes cuando así lo requieran.
- Asegurar la integración de las mesas examinadoras de las evaluaciones parciales y finales.
- Establecer y organizar los sistemas de consulta a alumnos.
- Asegurar la disponibilidad de material de estudio obligatorio.
- Informar los cambios e incumplimientos al Jefe de Departamento.

PARTICIPANTE:

Es el docente ordinario, interino, ad-honorem o contratado por la Facultad. Participa en el desarrollo de la asignatura de manera habitual. Por indicación del Responsable podrá intervenir en el dictado de clases teóricas, prácticas y/o teóricas-prácticas, preparación de material de estudio, participación en la preparación, desarrollo y corrección de las instancias de evaluación de estudiantes, en las actividades de consulta y en las instancias de devolución de las evaluaciones.

INVITADO INTERNO

Es un docente ordinario, contratado o nombrado interino o ad-honorem por la Facultad que es invitado por el Responsable de una Asignatura para participar en el desarrollo de una determinada actividad (teórica, práctica o teórica-práctica). No tiene obligación de formar



parte del tribunal examinador de evaluaciones parciales o finales, ni de colaborar en clases de consulta o de devolución de evaluaciones. A los efectos que la Facultad certifique la participación del invitado interno en una determinada actividad de una asignatura, el Jefe de Departamento deberá elevar ante la Secretaría Académica la nómina de invitados internos y las actividades desarrolladas.

INVITADO EXTERNO: Es un docente de otra Facultad (de la UNCPBA o de otra Universidad), profesional de la actividad privada, empleado de Organismo público o privado, o aquella persona que, a juicio del Responsable de la asignatura, es conveniente que participe de una determinada actividad (teórica, práctica o teórica-práctica) dentro del desarrollo de la misma. De forma previa al inicio de las cursadas, el Responsable elevará al Jefe de Departamento la solicitud de contar con el/los invitados externos. Para que la Facultad certifique la participación del invitado externo en una determinada actividad de una asignatura, el Jefe de Departamento deberá elevar ante la Secretaría Académica la nómina de invitados externos y las actividades desarrolladas. En el caso que la participación del invitado externo incluya un gasto para la Facultad, previo al inicio de la cursada, el Jefe de Departamento deberá gestionar ante la Secretaría Académica los fondos para financiar dicho costo.



ANEXO III

MARCO GENERAL PARA ASIGNAR EL PERFIL DOCENTE AL PERSONAL DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS. UNCPBA

Artículo 1) El perfil del personal docente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la UNCPBA se elaborará de acuerdo a las normativas de la Universidad (OCS 3863/11 y OCS 3948/12) y de la propia Facultad (RCA 173/13).

Artículo 2) El perfil docente se podrá conformar con las funciones académicas: docencia, investigación; extensión y servicios; y transferencia; de acuerdo a las pautas establecidas en los artículos 8, 9 y 10 de la presente normativa.

Artículo 3) Una vez confeccionado el perfil académico del docente, el Honorable Consejo Académico (HCA) podrá complementar el mismo con la función gestión y representación. En ese caso, el docente podrá solicitar ante dicho Cuerpo una reducción de actividades en una o más funciones académicas, siendo la docencia la función que no debería estar afectada.

Artículo 4) El HCA definirá la combinación de funciones para el perfil académico de cada cargo, que deberá incluir ineludiblemente la función docente.

Artículo 5) En la función docencia se debe incluir la docencia de grado. El tiempo asignado a cursos extracurriculares no podrá ser mayor al 50% del total de docencia de grado. También se podrá incluir la docencia de posgrado, la diplomatura universitaria y el programa de educación continua. En todos los casos se refiere a aquellas actividades avaladas por el HCA; el tiempo asignado a las mismas no podrá ser mayor al de la docencia de grado ni deberá estar comprometido el desarrollo de la docencia de grado por esta actividad.

Artículo 6) Las actividades de gestión y representación no podrán ser incluidas en la propuesta de trabajo de los docentes pero podrá formar parte de las funciones cuando dichas actividades estén avaladas por el HCA.

Artículo 7) Cuando a un docente se le asigne la función extensión y servicios, las actividades de servicio deberán estar acompañadas por actividades de extensión o por la función investigación.

Artículo 8) Cuando a un docente se le asigne la función transferencia deberá estar combinada con la función investigación.



Artículo 9) En los artículos 10, 11 y 12 de la presente normativa se utilizan valores expresados en porcentajes para la asignación de funciones los cuales deberán interpretarse como franjas orientadoras y no como números exactos.

Artículo 10) El perfil académico del personal docente con dedicación exclusiva se caracterizará por: a) Estar conformado por la combinación de dos o tres funciones académicas. b) El orden de las funciones indicará prioridad, o como mínimo paridad, de la primera función con respecto a la o las otras. c) En el primer orden de las funciones académicas se podrá escoger entre docencia o investigación. d) Cuando el perfil se conforme por dos funciones, la primera (docencia o investigación) abarcará entre el 50% al 60% de la dedicación. e) Cuando el perfil se conforme por tres funciones, el tiempo asignado a la función docencia no deberá ser menor al 30% de la dedicación. f) Cuando la o las otras funciones que acompañan a la función docencia sean desarrolladas en un porcentaje de entre el 20% al 30% de la dedicación, en el perfil académico del docente se deberá anteponer la frase “con complemento en” previo a la o las funciones señaladas. g) No podrán asignarse al perfil académico funciones con un porcentaje menor al 20% de la dedicación.

Artículo 11) El perfil académico del personal docente con dedicación semiexclusiva se caracterizará por estar conformado por la combinación de la función docencia con otra de las funciones académicas. La función docencia se ubicará en primer orden indicando prioridad con respecto a la otra función en un porcentaje que variará entre el 60% al 70% de la dedicación.

Artículo 12) El perfil del personal docente con dedicación simple se caracterizará por estar conformado sólo por la función docencia o bien por la combinación de ésta con otra función académica la cual deberá estar precedida por la frase “con complemento en”. En caso de combinación, la función docencia se ubicará en primer orden indicando prioridad con respecto a la otra función.

Dr. Rodolfo C. Catalano
DECANO
Facultad de Ciencias Veterinarias
U.N.C.P.B.A.
Cód. FD 20240910-548